

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1135**

13/11/00

Delegando el Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente 2° de la Cámara de Diputados en ejercicio de la Función Ejecutiva, Dr. Rubén Cejas Mariño.

Fdo. : Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L. B., M.C.G. – Menem, E., S.G y L.G –

* * *

DECRETO N° 1263

22/12/00

Declarando formalmente procedente y rechazando sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Marta del Valle Moreno- D.N.I. N° 11.140.800, en contra de la Resolución M.S.P. N° 585/00, emanada del Ministerio de Salud Pública, en autos Expediente Código G1 N° 00824-3/00; caratulado: “Moreno, Marta del Valle – I/Recurso de Alzada en contra de la Resolución M.S.P. N° 585/00.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Menem, E., S.G. y L.G –

* * *

DECRETO N° 1265

22/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de enero del 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN -, a la Licenciada en Nutrición , Sra. Alicia del Valle Garutti – D.N.I. N° 14.894.246 – Categoría 18 Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (70 %), desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2001 -, y desde el 01 de abril al 31 de Diciembre de 2001 (100 %); Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (30 %), desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P y M.E –

* * *

DECRETO N° 1266

22/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de enero del 2001 y hasta el 31

de diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN -, a la Médica, Sra. Mariana Apra – D.N.I. N° 20.700.793 – Categoría 18 – Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (30 %), desde el 01 de enero y hasta el 14 de Marzo de 2001 -, y desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 2001 (70 %); Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (70 %), desde el 01 de enero y hasta el 14 de marzo de 2001 -; y desde el 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2001(30 %).

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P – Caridad, A.G., S.G.P y M.E –

* * *

DECRETO N° 1267

22/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de Enero del 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN -, a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. Adriana Adela Viñas – D.N.I. N° 16.241.155 – Categoría 18 - Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (70 %), desde el 01 de Enero y hasta el 31 de marzo de 2001 -, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 (100 %); Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (30 %), desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P y M.E –

* * *

DECRETO N° 1268

22/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de Enero del 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN -, a la Licenciada en Comunicación Social, Sra. Sonia Paula Sánchez – D.N.I. N° 24.284.225 – Categoría 18 Agrupamiento Profesional.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (30

%), desde el 01 de enero y hasta el 14 de marzo de 2001 -, y desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 2001 (70 %); Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (70 %), desde el 01 de enero y hasta el 14 de marzo de 2001 -; y desde el 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2001 (30 %).

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P y M.E –

* * *

DECRETO N° 1304

29/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de Enero del 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN -, al Personal consignado en el Anexo I adjunto al presente Decreto.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (70 %), hasta el 02 de Diciembre del 2001 -, desde el 03 al 31 de Diciembre del 2001 (100 %) Provincia; Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (30 %), desde el 01 de enero y hasta el 02 de diciembre del 2001.

ANEXO I

Vera Barros, Graciela, Doc. 14.616.074, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 136/2000
 Bazán, Nelson A, Doc. 25.425.083, Cat. 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 108/2000 Mercado, José E., Doc. 23.352.536, Cat. 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 137/2000 Ocampo, Silvia A, Doc. 22.390.718 Cat. 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 140 /2000 Gianello, Ana M, Doc. 12.348.121, Cat. 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 139/2000 Gómez, Viviana E, Doc. 21.867.309, Cat. 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 146/2000 Moreno, Verónica A, Doc 24.579.306, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 146/2000. Córdoba, Walter A., Doc 20.613.924, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 143/2000 Gómez, Graciela, Doc 22.714.066, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 145/2000 Pioli, Rita del Valle, Doc 20.613.417, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 144/2000 Herrera, Vanesa G, Doc 24.939.045, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 142/2000 Díaz, Claudia R., Doc 25.657.942, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 141/2000 Alamo Chacoma, V, Doc 23.660.841, Cat 13, Función Agente Sanitario, Dec. Ant. 147/2000

DECRETO N° 1312

29/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de Enero del 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN -, al personal consignado en el Anexo I adjunto al presente decreto.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (30 %), hasta el 16 de Mayo del 2001-; y desde el 17 de Mayo al 31 de Diciembre del 2001 (70 %); Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación (70%), hasta el 16 de Mayo del 2001 -; y desde el 17 de Mayo al 31 de Diciembre del 2001 (30 %).

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

ANEXO I

Juárez, Raúl Eduardo, Doc. 26.771.988, Cat 13, Agr. Téc. Dec. Ant. 123/2000. Bordón, Susana Estela, Doc. 11.312.086, Cat. 13, Agr. Téc. Dec. Ant. 107/2000. Herrera, Rosa, Doc. 10.077.158, Cat 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 121/2000. Cuello, Margarita, Doc. 26.555.591, Cat 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 110/2000. Sánchez, Griselda, Doc. 23.660.616, Cat 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 116/2000. Ramos, Eliana, Doc. 21.124.090, Cat. 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 120/2000. Aguero, Ada E., Doc. 16.152.703, Cat. 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 113/2000. Brizuela, César G., Doc. 16.856.503, Cat. 13, Agr. Téc., Dec. Ant. 114/2000.

* * *

DECRETO N° 1316

29/12/00

Designando en carácter de “Personal Transitorio”, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN-, a la Médica Generalista María Silvia de Donatis – D.N.I. N° 17.936.802, por el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2001 y en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente.

Determinando que la situación salarial de la presente designación, será de aplicación las disposiciones de la Ley N° 6521 y del Decreto N° 509/98 y su Decreto Reglamentario N° 1200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia- (70 %), desde el 01 de Enero y hasta el 13 de Diciembre del 2001 -, y Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560, (30 %) Nación -, y desde el 14-12 al 31 de Diciembre

del 2001, (100 %) Provincia, con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111-

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P – Caridad, R.D., S.G.P. y M.E. –

* * *

DECRETO N° 1317

29/12/00

Designando en carácter de “Personal Transitorio”, en el Programa Materno Infantil y Nutrición –PROMIN-, al Médico Generalista Fernando Enrique Druetta – D.N.I. N° 16.017.383, por el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2001 y en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente.

Determinando que la situación salarial de la presente designación, será de aplicación las disposiciones de la Ley N° 6521 y del Decreto N° 509/98 y su Decreto Reglamentario N° 1200/98.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará con cargo a la Provincia en un Setenta por Ciento (70 %), durante el período comprendido desde el 1 de Enero al 13 de diciembre del 2001 conforme a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 y, con cargo a la Nación en un Treinta por Ciento (30 %), por el mismo término conforme a : Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560; y desde el 14 al 31 de Diciembre del 2001 el gasto pasará a ser atendido por la Provincia en un Ciento por Ciento (100 %), en la misma imputación consignada a tales fines.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P y M.E –

RESOLUCIONES AÑO 1993

RESOLUCION N° 001

La Rioja 08 de enero de 1993

Visto: el Expte. 10A – N° 00180-3-Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la ley Nacional N° 22021, a la firma “Lartex S.R.L.” mediante Decreto N° 2839/86 y su similares N° 2739/90 y el Expte. F 32 – N° 00259- Año 1992, por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades- de verificar y evaluar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Planificación, Estadística y Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22021, conforme lo establece el Decreto N° 2444/92, - entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 2444/92; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN , ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase partir del 31 de diciembre de 1992, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa “Lartex S.R.L.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, Mediante Decreto N° - 2839/86 y su similar N° 2739/90.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.G.P.E. y D.E. -

* * *

RESOLUCION N° 002

La Rioja 08 de enero de 1993

Visto: el Expte. 10A – N° 00903-2-Año 1988 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma “Lartex S.R.L.” mediante Decreto N° 1562/88 y su similar N° 2739/90 y el Expte. F 32 – N° 00260- Año 1992, por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Planificación, Estadística y Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22021, conforme lo establece el Decreto N° 2444/92, - entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc. 8) y 3º del Decreto N° 2444/92; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Apruébase partir del 31 de diciembre de 1992, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Lartex S.R.L." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° - 1562/88 y su similar N° 2739/90.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.G.P.E. y D.E. -

RESOLUCIÓN D.G.P.E. y D.E. N° 008

La Rioja 28 de enero 1993

Visto: El Expte. Cód. 10A - N° 00034 - 2 - Año 1.991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley N° 22.021 a la firma "Valle de la Puerta S.A.", mediante Decreto N° 908/92, y Resolución M.P. y D. N° 216/92, y el Expte. Cód. F12 - N° 00188- 0 - Año 1.992, por el que solicita prórroga de los plazos para acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio y para presentar la adecuación de su proyecto promovido, y -

Considerando:

Que la Resolución M.P. y D. N° 216/92 concedió un plazo hasta el 30 de agosto de 1992 para que la firma acredite su inscripción ante el Registro Público de Comercio y hasta el 30 de septiembre de 1992 para que presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inc. 16) y 3º del Decreto N° 2.444/92.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Amplíense hasta el 30 de marzo de 1993 los plazos para que la empresa "Valle de la Puerta S.A." acredite la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 908/92 y Resolución M.P. y D. N° 216/92.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.. Domínguez., M.A., D.G.P.E. y D.E. -

RESOLUCIÓN D.G.P.E. y D.E. N° 009

La Rioja 28 de enero 1993

Visto: El Expte. Cód. 30A - N° 00286 - 8 - Año 1991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley N° 22.021, a la firma "Sierras del Velazco S.A.", mediante Decreto N° 723/92, y Resolución M.P. y D. N° 217/92, y el Expte. Cód. F12 - N° 00015-3- Año 1993, por el que solicita prórroga de los plazos para presentar la adecuación de su proyecto promovido, y -

Considerando:

Que el Punto 3º de la Resolución M.P. y D. N° 217/92, concedió un plazo hasta el 30 de septiembre de 1992 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos de esta Dirección surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de conformidad a las normas de los arts. 2º inc. 16) y 3º del Decreto N° 2.444/92.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTADÍSTICA Y DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Amplíase hasta el 31 de marzo de 1993 los plazos para que la empresa "Sierras del Velazco S.A." presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 723/92 y Resolución M.P. y D. N° 217/92.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.. Domínguez., M.A., D.G.P.E. y D.E. -

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION N° 578

La Rioja, 19 de agosto de 1999

Visto: El Expte. D1-00024-3-99 por el cual la firma "Alas Construcciones S.R.L.", solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que la firma "Alas Construcciones S.R.L." instalará una actividad destinada a la fabricación de Premoldeados de Hormigón.

Que la empresa, para el desarrollo de su actividad industrial, utilizará mano de obra local, con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán terrenos que cuenten con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo, en consecuencia, determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe de la Administración de Parque Industriales, dependiente de la Dirección General de Promoción Económica.

Que emitió Dictamen Legal Asesoría Letrada del Area.

Por ello; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 4011/80, su Decreto Reglamentario N° 1323/88 y el Decreto N° 673/98 y lo aconsejado por la Administración de Parque Industriales;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE**

1° - Preadjudicase a la firma "Alas Construcciones S.R.L." un (1) lote de terreno identificado con la letra "v" de la manzana N° 508, Sector V, según plano N° D1-209/4 de fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Veinticinco Metros Cuadrados (16.374,25 m2).

2° - Fíjase el precio de venta del lote preadjudicado en el punto anterior en la suma total de Pesos Diecinueve Mil Ochenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 19.085,35), a razón de Pesos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 1,19), el metro cuadrado, conforme con la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

3° - La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el punto anterior, según el siguiente plan de pago:

Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja -Fondos Presupuestarios y Otros O/ Contador y/o Tesoro General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del Uno por Ciento (1%) diario, acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

4° - La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo con la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias de la Municipalidad de la Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

5° - El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con Siete Centavos (\$ 3.897,07), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

6° - El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falla de cumplimiento de lo establecido en los puntos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

7° - En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

8° - El señor Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura del Inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

9° - Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio adjudicatario, conforme a los

datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscripta por las partes y cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

10° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 019

La Rioja, 07 de abril de 2000

Visto: El Expte. D1 – N° 00016-3 Año 2000, por el que la firma “Akito Textil S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95, Anexo III, y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar figura como Anexo I de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95, Y Art. 5° del Decreto N° 198/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso de capital nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente Resolución que la firma “Akito Textil S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 113

La Rioja, 31 de octubre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00169-2-Año 2000 por el que la empresa Akito Textil S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita la modificación de la Resolución D.G.P.E. N° 019/2000; y –

Considerando:

Que por la citada resolución se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar correspondientes a su proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III.

Que la modificación consiste en la corrección del valor FOB de uno de los bienes y la sustitución de otros por bienes nacionalizados y acondicionados a nuevo.

Que los cambios requeridos no producen alteración de los parámetros técnicos básicos del proyecto promovido.

Que los bienes detallados se hallan alcanzados por la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con los Arts. 2° incs. 5) y 10), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por el Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 019/2000 por la que se aprueba el listado de bienes de capital, nuevos a importar correspondientes al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III.

2° - Aprobar los listados de bienes de capital nacionalizados y bienes de capital, nuevos a importar que la firma Akito Textil S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido por Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADOS DE BIENES NACIONALIZADOS

Item: 1; Cant. Cuatro (4); Descripción: Máquina Dornier, Tipo GTV 4/SD, de ancho 330 cm. Mod. 1979, acondicionada a nuevo con todos los elementos para su normal funcionamiento.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN S. P. y T. N° 025**

La Rioja, 04 de septiembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00108 – 7 – Año 2001 por el que la firma Laboratorios Beta S. A. , beneficiaria del régimen promocional de la ley nacional N° 22.021 solicita la modificación del Art. 5° del Decreto N° 1.093/99; y –

Considerando:

Que mediante el citado decreto se otorgaron los beneficios promocionales a la firma solicitante.

Que la modificación solicitada obedece a que el Art. 5° de dicho acto administrativo, se establece el monto de la inversión mínima total para la ejecución del proyecto industrial y el monto correspondiente a la inversión en Activo Fijo, sin especificar en este último rubro lo correspondiente a la inversión ya realizada.

Que esta discriminación de montos referida a la inversión realizada, consta en el cronograma presentado en el proyecto, por lo que resulta procedente hacer lugar a la solicitud.

Que mediante el Decreto N° 508/01, la Función Ejecutiva delegó en la Secretaría de la Producción y Turismo sus facultades de Autoridad de Aplicación del régimen promocional.

Que en razón de ello procede aclarar, mediante la Resolución pertinente, que la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete Pesos (\$ 6.349.717,00), de inversión en Activo Fijo, corresponde a inversión ya realizada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 04/01 estima procedente la modificación solicitada por la firma beneficiaria, por cuanto, en el cronograma consignado en el proyecto presentado por la empresa, se indica el monto correspondiente a la inversión ya realizada la cual no consta en el Decreto N° 1.093/99.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 431/01 y las facultades delegadas por Decreto N° 508/01;-

**EL SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN Y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Hacer lugar a la solicitud de la firma Laboratorios Beta S. A., beneficiaria del régimen promocional de la ley nacional N° 22.021 y aclarar que del monto de inversión en Activo Fijo previsto en el Art. 5° del Decreto N° 1.093/99, corresponde a inversión ya realizada la suma de Pesos Seis Millones Trescientos

Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete (\$ 6.349.717,00).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D. , S. P. y T. -

* * *

RESOLUCION N° 096

La Rioja, 07 de marzo de 2001

Visto: El Expte. D1-00024-3-99, por el cual la firma “Alas Construcciones S.R.L.”, solicita la preadjudicación de un lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y,-

Considerando:

Que la firma “Alas Construcciones S.R.L.” instalará en el mencionado lote una actividad destinada a la “Fabricación de Premoldeados de Hormigón”.

Que esta planta para el desarrollo de su actividad industrial utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia, determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe de la Administración de Parques Industriales.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Que, como consecuencia de ello, se dictó la Resolución M.D.P. y T. N° 578 de fecha 19 de agosto/99, preadjudicando a la firma “Alas Construcciones S.R.L.” un lote de terreno identificado con la letra “v” de la Manzana N° 508, Sector V, según Plano N° D-1-209/4 de fraccionamiento del Parque Industrial.

Que en el momento de tomar posesión la firma adjudicataria se encontró que el precitado lote había sido usurpado, razón por la cual a pesar de las múltiples diligencias realizadas por la Administración de Parques Industriales tendientes a desalojar el predio, no se obtuvo un resultado positivo, razón por la cual debido al tiempo transcurrido y con el solo efecto de no perjudicar a la empresa, en esta oportunidad se aconseja preadjudicarle un nuevo lote de ocupantes.

Que ante tal situación Administración de Parques Industriales aconseja dictar un acto administrativo que deje sin efecto los términos de la Resolución M.D.P. y T. N° 578/99, y que preadjudique

el lote "s" de la Manzana N° 509 a la firma "Alas Construcciones S.R.L."

Por ello; lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80, su Decreto Reglamentario N° 1323/88 y el Decreto N° 673/98,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución M.D.P. y T. N° 578 de fecha 9 de agosto de 1999.

Artículo 2° - Preadjudicar a la firma "Alas Construcciones S.R.L.", el lote de terreno identificado con la letra "s" de la Manzana N° 509, según Plano N° D-1-209/4 de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m2.)

Artículo 3° - Fijar precio de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior en la suma total de Pesos Cinco Mil Novecientos Cincuenta (\$ 5.950,00), a razón de Pesos Uno con Diecinueve Centavos el metro cuadrado (\$ 1,19 ctvos.), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

Artículo 4° - La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja -Fondos Presupuestarios y Otros O/ Contador y/o Tesoro General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del Uno por Ciento (1%) diario acumulativo sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 5° - La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6° - El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Un Mil Ciento Noventa (\$ 1.190,00), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 7° - El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falla de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 6° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 8° - En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno para las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9° - El señor Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura del Inmueble se hará por ante Escribanía General de

Gobierno de la Provincia dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato.

Artículo 10° - Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscripta por las partes y cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 210

La Rioja, 07 mayo de 2001

Visto: el Expte. D 1.1- N° 00250-6-00, por el que la firma Cabaña San Néstor S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1004/97 y Resolución M.D.P. y T. N° 1072/98, solicita se apruebe la fusión y adecuación de los proyectos promovidos; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado, en virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 37/01, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedente la fusión y adecuación propiciadas.

Que el presente proyecto de fusión y adecuación se encuadra dentro de las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84 y Decreto N° 673/98.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la fusión y adecuación de los proyectos agrícolas que la firma Cabaña San Néstor S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1004/97 y Resolución M.D.P. y T. N° 1072/98, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

Artículo 2°- La explotación agrícola de la firma Cabaña San Néstor S.A., tendrá por objeto la producción y cría de ganado porcino y se localizará en el Departamento Chilecito- Provincia de La Rioja.

Artículo 3°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Nueve Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 9.220.000,00) a valores del mes de mayo de 1.998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos (\$ 8.231.762,00).

Artículo 4°- Establecer el 27 de noviembre de 1.997 como fecha de iniciación de actividades del proyecto único promovido. Asimismo, la beneficiaria contará con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°- La explotación pecuaria promovida deberá mantener como mínimo un plantel de dos mil dieciséis (2.016) madres y veintisiete (27) reproductores machos.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año, y siguientes, cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos (47.472) cabezas/año.

Artículo 6°- La explotación pecuaria promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos

que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, quince (15) personas.

Artículo 7°- Acordar a los inversionistas de la empresa Cabaña San Néstor S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Quince Mil (\$ 6.915.000,00) a valores de mayo de 1.998, de los cuales la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$6.678.584,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de diciembre de 2.000, quedando la suma de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$ 236.417,00) como saldo a utilizar conforme con el monto de inversión comprometida.

Los inversionistas de la empresa Cabaña San Néstor S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, algunas de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caución de acciones.

Artículo 8°- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1004/97 y Resolución M.D.P. y T. N° 1072/98 continuarán vigentes a favor de la empresa Cabaña San Néstor S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D. - M.P y T.

LICITACIONES

A.N.Se.S. - Ministerio de Trabajo

Anexo III

Lugar y Fecha: La Rioja, 19 de setiembre de 2001
 Nombre del Organismo Contratante: A.N.Se.S. - UDAI - La Rioja
 Procedimiento de Selección
 Tipo: Licitación Pública N° 77/01 - Ejercicio 2001
 Clase: Etapa Unica Nacional
 Modalidad: Sin Modalidad
 Expediente N°: 024-99-80662507-4-123

Rubro Comercial: 45 - Servicio de Limpieza

Objeto de la Contratación: Contratación de Servicio de Limpieza Integral por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual lapso para el edificio donde funciona UDAI - La Rioja.

Retiro o Adquisición de pliegos:

Lugar/Dirección: La Rioja - calle 25 de Mayo N° 74/76

Plazo y Horario: hasta el día 10/10/2001 - horas 12,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: La Rioja - calle 25 de Mayo N° 74/76

Plazo y Horario: plazo hasta el 05/10/2001, en el horario de 08,00 a 12,00 horas

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: La Rioja - calle 25 de Mayo N° 74/76

Plazo y Horario: plazo hasta el 10/10/2001 antes horas 12,00

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: La Rioja - calle 25 de Mayo N° 74/76

Día y Hora: 11/10/2001 a horas 11,00

N° 01420 - \$ 900,00 - 28/09/2001

VARIOS

GOBIERNO DE LA RIOJA Ministerio Coordinador de Gobierno Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 535, de fecha 18/09/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, a los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública sin nombre que es límite natural de la jurisdicción de la Unión Vecinal barrio "Las Toscas" y barrio Comercio; al Sur, con límite zona urbana del barrio "Nueva Esperanza", colindando con campo de Ramón Luis Agüero; al Este con límite urbano, colindando con mensura de la sucesión Eloy Segundo Rivero, aprobado por Disposición N° 008810, de fecha 19/10/88, y al Oeste con calle Alberdi (S), con mensura y división oficial a nombre de Alejandro David Almonacid, según Plano N° D15/28 y Plano de División a nombre de Segundo Rufino Zárate, aprobado por Disposición N° 010384 de fecha 07/08/92, de la localidad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza,

provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 01405 - \$ 190,00 - 21/ al 28/09/2001

* * *

GOBIERNO DE LA RIOJA
Ministerio Coordinador de Gobierno
Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
(Ley N° 7.165 - Art. 12°)

La Administración Provincial de Tierras (A.P.T.) comunica que en Expte. B7-205-4-01, ha dictado la Resolución A.P.T. N° 44/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Belgrano", Dpto. Belgrano, Nomenclatura Catastral I- Secc. "C"- Mznas. 2-15-3-4-40-12-42-41, comprendidos en Plano de Mensura - Disposición D.G.C. N° 014579/01 y Expte. B7 0216-5-01 la Resolución A.P.T. N° 45/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Las Chacras", Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. "C" - Mznas. 45-10-6-11-9-8-7-5-43-44, comprendidos en el Plano de Mensura - Disposición D.G.C. N° 014589/01, a fin de la regularización dominial de los poseedores que autorizaron. La Rioja, 19 de setiembre de 2001. Fdo.: Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

Agr. Luis F. Naón
Subadministrador A.P.T. - La Rioja

S/c. - \$ 160,00 - 21 al 28/09/2001

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

RESOLUCION N° 003

La Rioja, 05 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 - 00211-0-2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts.16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° - inciso b) y 2° - incisos c), g) y I) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar por inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto - Ley N° 4.292 y de los Arts. 2° - inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95,-

EI DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:

1° - Instruir sumario a la empresa Peñas Negras S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Peñas Negras S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica

S/c. - 25, 28/09 y 02/10/2001

* * *

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 83° - Apartado 3° - de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se notifica que, en fecha 24 de setiembre de 2001, se ha suscripto un Compromiso Previo de Fusión entre "La Serranita S.A.", con domicilio social en Santiago del Estero 245, La Rioja, provincia de La Rioja, e inscrita en el Registro Público de Comercio de La Rioja, en fecha 22 de junio de 1999, bajo los Folios 1.137 a 1.156 del Libro

53, y "Caprinos de Los Llanos S.A.", con domicilio social en 25 de Mayo 466, Aimogasta, provincia de La Rioja, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja en fecha 10 de marzo de 1998 en los Folios 643 a 664 del Libro N° 52, en los siguientes términos: 1) "La Serranita S.A." absorberá a "Caprinos de Los Llanos S.A." 2) La fusión por absorción se realiza con efectos a partir del 01 de junio de 2001. 3) El citado Compromiso Previo de Fusión fue aprobado por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas Sociedades en fecha 25 de setiembre de 2001. 4) Se deja constancia que el importe del aumento del capital de la Sociedad incorporante es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una y de cinco (5) votos por acción. 5) En relación a la "La Serranita S.A.", su Activo es de \$ 594.224,41 y su Pasivo es de \$ 89.707,33 y que, en relación a "Caprinos de Los Llanos S.A.", su Activo es de \$ 12.000,00 y su Pasivo es de \$ 0,00, siendo que las valuaciones fueron practicadas al 31 de mayo de 2001.

Alfredo Gadano

Presidente La Serranita S.A.

N° 01433 - \$ 250,00 - 28/09 al 05/10/2001

REMATES JUDICIALES

**Martillero Público Clelia López de Lucero,
M.P. N° 93**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 3.605 - Letra O - Año 1993, caratulados: "Olmedo, Tomás Mario c/ C. y C. Caminos y Construcciones s/Pronto Pago", se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco de octubre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, los siguientes bienes inmuebles con todo lo clavado, edificado y demás adherido que el mismo contenga, a saber: I) Dos lotes de terreno que se ubican en la Quebrada a la altura de los kilómetros 11, 12 y 13 de la Ruta Nacional N° 75, Dpto. Capital y que, según los títulos, tienen las siguientes medidas y linderos: a) Este: lote mide 71,00 m de frente al Norte por 25,00 m en su costado Este y en sus costados Suroeste, tiene forma triangular y mide 90,00 m, aproximadamente, y linda al Norte con Río Seco, al Suroeste, parte del cerro y propiedad del vendedor Alejandro Jassán y al Este, con Lucía Estela Cruz. Matrícula Registral: C - 14.403, Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. F - Manz. 8 - Parcela 11, N° de Padrón: 1-15369. b) Este: lote mide 30,00 m en sus costados Norte - Sur por 20,00 m en sus lados Este-Oeste,

y linda: al Norte con lecho del Río Seco, Sur con pie de la sierra, al Este, terreno de Alejandro Jassán y Oeste con terreno del Dr. Aniceto Segundo Romero. Matrícula Registral: C-14.404, Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sec. F - Manz. 8 - Parcela 11, N° de Padrón 1-15369. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: de los dos lotes (\$ 38.598,24) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. II) Un inmueble, vivienda familiar, unidad funcional 01, ubicado en calle Catamarca N° 472 de esta ciudad y que mide: al Norte, del Punto "c" al Punto 3, 17,56 m, al Sur, del Punto F al Punto 5, 15,31 m, en su costado Este lo forman dos líneas que desde el Punto 3 en dirección al Sur al Punto 4, 28,25 m, y desde este Punto al 5, 4,13 m, al Oeste, desde el Punto "C" al "D" mide 17,01 m, y desde el "D" al "E" mide 5,58 m, y desde el "E" al "F" mide 8,21 m, lo que hace una superficie total de 384,28 m, y linda: al Norte con propiedad de Dalmira Gallardo, al Sur con propiedad de Nicolás Oscar Ruarte, al Este, fracción "D", y al Oeste Río Tajarar. Matrícula Registral: C - 1841 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. A - Manz. 1 - Parcela "d" N° de Padrón 34.532. Base de Venta: \$ 11.350,08, el 80% de la Valuación Fiscal. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales, consultar en Expte. Los inmuebles a subastarse se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 10%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Una vez efectuado el acto de subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, 10 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01400 - \$ 200,00 - 21 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni, Héctor c/Taboada, Carlos N. s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 31.589 - Letra "A" - Año 1998, se ha ordenado llevar a cabo el día tres de octubre próximo a horas doce, en Avellaneda N° 130, la subasta de un vehículo marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 504 SRD TCA, motor Peugeot N° 614837, chasis marca Peugeot N° 5279049, dominio N° URB236, y cuya subasta la realizará la Martillero Pública Adriana E. Roqué, Matrícula 105. Se rematará por la base de Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta (\$ 9.240). La Martillero queda autorizada por este Tribunal para el caso de que en la primera gestión de no existir postores por la base, proceda por la aplicación del Art. 301° - inciso 5° del

C.P.C. a efectuar un segundo ofrecimiento con la base reducida en un veinticinco por ciento y procederá, si en este nuevo intento tampoco se lograre postor, podrá hacer ofrecimiento de la subasta sin base. Se publicarán edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital por tres veces. El vehículo, objeto de subasta, se exhibirá de 17 a 19 horas en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad Capital.

Secretaría, La Rioja, 20 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01419 - \$ 60,00 - 25/09 al 02/10/2001

* * *

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 31.204-A-1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día 19 de octubre del 2001, en los Portales de esta Excm. Cámara a horas 11,00, los siguientes bienes: 1°) Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad sobre Avenida Ortiz de Ocampo esquina Pringles, y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros de frente a la avenida de su ubicación, igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros sobre la calle Pringles, o sea, en su costado Sur, y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan H. Zapata, y Oeste: Avenida Ortiz de Ocampo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección D - Manzana 68 - Parcela o. Matrícula Registral C - 4. Base: \$ 67.480,81, o sea, el 80% de su valuación fiscal. 2) Un inmueble unificado que se ubica sobre la acera Norte de la Ruta Nacional N° 75 entre Km 13 y Km 14 de esta ciudad en el paraje denominado "La Quebrada" y mide de frente al Sur cuarenta y cuatro metros noventa y tres centímetros en su contrafrente Norte, desde el punto "E" al designado con la letra "D" veintidós metros ochenta y siete centímetros, desde este último punto al punto "C" veintinueve metros noventa y tres centímetros en su costado Este, cuarenta y nueve metros ocho centímetros en su costado Oeste; desde el punto "A" al punto "G" veintidós metros noventa y seis centímetros, y desde este último punto al designado con la letra "F" al punto "E" catorce metros treinta centímetros, lo que hace una superficie total de dos mil ciento treinta y seis metros cuadrados, treinta y dos centímetros cuadrados, lindando: Sur: Ruta Nacional N° 75, Norte y Oeste: propiedad de Julio Alberto Castellanos, y Este: Domingo Horacio Martínez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección F - Manzana 7 - Parcela 67.

Padrón de Rentas 1-1 0227. Matrícula Registral C - 7580. Base: \$ 14.320,80, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Los compradores abonarán en el acto el 20% del precio final más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se aceptan reclamos. Títulos agregados en autos. Gravámenes: registran, consultar en los presentes autos en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, setiembre 19 de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01432 - \$ 150,00 - 28/09 al 12/10/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni, Héctor c/Rastellini, Gustavo A. s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 32.418 - Letra "A" - Año 1999, se ha ordenado llevar a cabo el día cinco de octubre próximo a horas doce, en Avellaneda N° 130, la subasta de un vehículo (Siniestrado), marca Ford, Tipo Furgoneta, modelo Courier, motor Ford, N° RTKVD00907, chasis marca Ford N° WF03WXBABVD00907, dominio N° CGD 698 y cuya subasta la realizará la Martillero Público Adriana E. Roque, Matrícula 105, se rematará por la base de Pesos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Siete (\$ 26.947). La Martillero queda autorizada por este Tribunal para el caso de que en la primera gestión no existir postores por la base, proceda por la aplicación del Art. 301, Inciso 5° del C.P.C., a efectuar un segundo ofrecimiento con la base reducida en un veinticinco por ciento y procederá, si en este nuevo intento tampoco se lograre postor, podrá hacer ofrecimiento de la subasta sin base, se publicarán edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital por dos (2) veces, el vehículo objeto de subasta se exhibirá de 17 a 19 hs. en calle Benavides s/n. de esta ciudad Capital.

Secretaría, La Rioja, 25 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01438 - \$ 40,00 - 28/9 y 02/10/2001

* * *

El Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos

caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/La Ñusta S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1.252/00, el Martillero Público Nacional, Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 03 de octubre del año 2001, a horas 10,30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, los bienes embargados a fs. vta. de autos: 1) Un (01) sistema de filtrado de agua para riego, marca Flow-Guaral, compuesto de dos filtros de grava con llave de retrolavado, N° 3141 (estampilla) y con inscripción 114004-CI, respectivamente y accesorios: descarga lateral, salida para cargadora de cisterna, válvula mariposa, sistema de retrolavado, caudalímetro, dos válvulas de escape y cañería accesorias; 2) Una (01) soldadura eléctrica, marca Rect. 500, trifásica, sin número a la vista, sobre dos ruedas, con cable de maza y pinzas; 3) Un (01) acoplado con barandas laterales rebatibles, metálico, con cuatro ruedas armadas, sin marca y sin número de serie a la vista, color naranja. Los mismos saldrán a la vista sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio, más el 10% sobre el precio en concepto Comisión de Ley. A cargo del comprador los gastos de guardería. Pagado el precio obtenido en la subasta y aprobada judicialmente la subasta, el Martillero pondrá al Comprador en posesión del bien comprado.. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00, horas de lunes a viernes.
Secretaría 27 de setiembre de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01440 - \$ 80,00 - 28/9 y 02/10/2001

* * *

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1.367/01, el Martillero Público Nacional, Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 03 de octubre del año 2001, a hs. 11,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, los bienes embargados a fs. 24 vta./25 de autos: 1) Un (01) Tractor, marca Massey Ferguson, modelo 1475 S - Frutero, con motor Perkins N° LD 311140 *U835029D (Inspección en el motor) N° 46994, chasis modelo 1475S, Serie N° 068673, con cuatro

ruedas armadas en mal estado de conservación, con tracción asistida, con toma de fuerza y levante hidráulico; 2) Una máquina desmalezadora, marca Yomel, sin número de serie a la vista, con dos ruedas armadas, con dos platos; 3) Un (01) tanque metálico para combustible, marca Metalu de 1.500 l aproximadamente, con dos ruedas armadas, con bomba surtidora sin número de serie a la vista; 4) Una (01) máquina fumigadora marca Arbus 2.000 - 850 - Jacto 00152H8, modelo GEC ARG, Serie 9600, con tanque de vidrio, con bomba marca Jacto N° 10662 J 8, modelo JP 150. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, debiendo abonar el comprador en el momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley 10%. Los bienes a subastarse se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 01/10/2001. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Los bienes subastados serán entregados por el Martillero actuante al comprador resultante, una vez aprobada judicialmente la subasta. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero, en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00, horas de lunes a viernes.

Secretaría 27 de setiembre de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01441 - \$ 80,00 - 28/09 y 02/10/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la Actuarial, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 33.497 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "R.M.P. y Cáceres de Blanco, Clelia - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Blanco Marcelino Ramón", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Marcelino Ramón Blanco, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01379 - \$ 45,00 - 14 al 28/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Jorge Angel Menem y Otros han iniciado Juicio de Información Posesoría Veinteñal sobre un inmueble ubicado sobre acera Oeste de Ruta Provincial N° 25 en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, Matrícula Catastral número 4-12-04-444-195-294, y linda: Este: Ruta Provincial N° 25, Noroeste: camino vecinal, Norte: Noroeste, Suroeste y Sur: campo fiscal, y Sureste: callejón público, con una Superficie Total de 106 ha - 7.642,87 m² - Expte. N° 3.028 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Menem, Jorge Angel y Otros - Información Posesoría Veinteñal".
Secretaría, 15 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01380 - \$ 70,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C.) que el señor Héctor del Rosario Corzo ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en el Paraje La Aguadita del departamento Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 381,56 m², con Nomenclatura Catastral: Circ.: III - Sección A - Manzana: G, y linda: al Norte: camino vecinal, al Este: callejón público, al Sur: Osvaldo Corzo, y al Oeste: Valentina Arroyo. Expte. N° 2.893 - Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Héctor del Rosario Corzo - Información Posesoría".
Secretaría, 15 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01381 - \$ 70,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Prudencio Pastor Soria y Ramona Vicenta Bazán de Soria, en los autos Expte. N° 30.987 - Letra "S" - Año 1997, caratulados: "Soria, Prudencio Pastor y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, Secretaría, 27 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01382 - \$ 38,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que la actora ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 3.486 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rivero, María Nilda - Información Posesoría" que se tramitan por ante esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado sobre el costado Norte y Sur del camino vecinal que conduce de la ciudad de Chamental a la localidad de "La Aguadita", en el paraje "San Ramón" del departamento Chamental, Pcia. de La Rioja, y que se encuentra dividido en dos fracciones. La Fracción I° Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-396-3-318 posee una superficie de 143 hectáreas - 8.380,33 metros cuadrados, cuyos lados 1-2=360,20m, 2-3=37,12m, 3-4=107,68m, 4-5=20,20 m, 5-6=137,04m, 6-7=355,58m, 7-8=266,84m, colindan por el Oeste con el señor Juan Benito Bazán, los lados 8-9=1.228,10m, 9-10=37,57m, colindan por el Noroeste con Río Seco, al lado 10-11=559,56m, colinda Noroeste con camino vecinal, los lados 11-12=60,90m, 12-13=39,68 m, 13-14=632,17m, 14-15=18,53m, 15-16=61,25m, 16-17=267,29m, 17-18=88,99m, 18-19=164,22m, 19-20=92,48m, colindan por el Este con el señor Demetrio Rodríguez y Río Seco, respectivamente. Los lados 20-21=38,99m, 21-22=528,98m, 22-23=123,35m, 23-24=76,32m y 24-1=513,38m. La Fracción II° Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-219-203 tiene una superficie de 55 hectáreas - 4.307,98 metros cuadrados. Los lados 25-26=615,29m, 26-27=31,20m, 27-28=65,46m, 28-29=564,15m, 29-30=43,14m, colindan por el Norte con camino vecinal de Chamental a "La Aguadita", los lados 30-31=52,56m, 31-32=519,21m, 32-33=106,52 m, 33-34=190,50m, 34-35=193,53m, 35-36=723,55m, colindan por el Este con Río Seco, los lados 36-37=260,10m, 37-38=98,67m, 38-39=479,09m, 39-40=199m, colindan por el Sur con el señor Francisco Funes, los lados 40-41=186,34m y 41-25=141,12m, colindan por el Noroeste con el señor Felipe del Carmen González y Martín Agüero, respectivamente, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01383 - \$ 200,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3.459 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Ferreyra, Josefa Ramona - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Ramona Ferreyra, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01384 - \$ 38,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 3.360 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Oyola, Luis Filiberto - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en El Quebrachal, Dpto. Chamical, provincia de La Rioja, que tiene una superficie de 117 ha - 9.202,71 m2. Que los linderos son: al Norte y Noreste con José O. Andrada y camino vecinal al INTA, al Este y Sur con camino vecinal a Tala Verde, al Oeste con Bernardino Mercedes Andrada. Que el inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral N° 4-12-09-112-304-096. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01385 - \$ 80,00 - 14 al 28/09/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 6.772 - Letra "C" - 2000, caratulados: "Roset S.R.L. s/Concurso Preventivo - Pequeño Concurso" (recaratulados en virtud de proveído de fecha 15 de mayo de 2001) mediante Resolución de fecha uno de diciembre del año dos mil, se ha dispuesto: I°) Hacer lugar al pedido de Conversión planteado por la deudora, Roset S.R.L., a fs. 187/191. II°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada a fs. 39/42. III°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social Roset S.R.L., conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso. IV°) Disponer que el Síndico designado, Cr. Nicolás Pedernera, siga actuando en los presentes. V°) Tener como fecha para verificación de crédito de los acreedores la indicada en autos. VI°) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. VII°) Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda. VIII°) Tener presente el cumplimiento de los incs. 5° y 7° del Art. 14°, según constancias de fs. 225, 63 y 199/201, respectivamente. IX°) Fijar el día treinta de octubre de 2001 para que se lleve a cabo la Audiencia Informativa prevista en el inc. 9° del Art. 14° de la Ley N° 24.522. X°) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores integrado por Molinos Río de La Plata, Sucesores de Alfredo Williner S.A. y la Industria Alimenticia S.A. XI°) Poner a observación del deudor y demás interesados, a los efectos del Art. 41° (Ley N° 24.522), el Informe General de fs. 478/506 de autos. XII°) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez - Dr. José Luis Magaquián, Juez - Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Secretaría, 04 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01386 - \$ 300,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 17.523 - "C" - 2001, caratulados: "Cerezo, Marcelo Daniel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Marcelo Daniel Cerezo para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a

la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, cuatro de mayo de dos mil uno.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01391 - \$ 45,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la 4ta. Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expte. N° 1.585 - Letra "D" - 2001, caratulados: "De la Fuente Gil s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho al extinto Gil De la Fuente, a presentarse y estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Civil, Aimogasta, 13 de setiembre de dos mil uno. Secretario, Dr. Luis A. Casas.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01393 - \$ 38,00 - 18/09 al 02/10/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Manuel Víctor Frogel, en autos Expte. N° 33.390 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Frogel, Manuel Víctor - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble conformado por dos fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que forma parte del que en mayor extensión corresponde al campo "Las Higuierillas", que se ubica en el departamento Capital y se sitúa sobre el costado Sur del camino o ruta que se va hacia las Cañas o al Duraznillo, a la altura de los 1.400 m hacia el Oeste de la ex - Ruta N° 38, y mide: partiendo del Punto A y con rumbo Noreste 72,46 m. hasta el Punto B; desde allí y con rumbo Sureste, en ángulo de 88° 16' 22'', mide 146, 49 m hasta el Punto C; desde este Punto y con rumbo Sur, en ángulo de 96° 52' 14'' y hasta el Punto D, mide 48,45 m. Desde el Punto D con rumbo Norte, en ángulo de 88° 52' 21'' y hasta el Punto E, mide 50,92 m; siguiendo desde ese punto, en ángulo de 270° 13' 25'' y con rumbo Sur, mide 21,01 m hasta el Punto F. Luego en ángulo de 82° 35' 33'' con rumbo Norte, mide hasta el Punto A 101,74 m, lo que hace una superficie total de 9.856,22 m2. Son sus linderos: al Norte con propiedad de Juan Nicolás Tello, al Este con Ruta Nacional 38, al Oeste con Arroyo Seco y al Sur con propiedad de Angel Elías Olmedo. La Nomenclatura Catastral del inmueble es: Dpto. 01-4-01-50-013-116-850. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se

consideren con derechos al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01397 - \$ 150,00 - 18/09 al 02/10/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, por la Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rodríguez, Tomasa Lila, para comparecer en los autos Expte. N° 17.272-R-2000, caratulados: "Rodríguez, Tomasa Lila - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, ... de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01402 - \$ 45,00 - 21/09 al 05/10/2001

* * *

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Talcahuano N° 550 - 7° Piso, hace saber por cinco días que con fecha 03 de setiembre de 2001 se ha decretado la quiebra de Peñas Negras Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, bajo el N° 599 F° N° 584, L° N° 47, con fecha 18/03/93, en los autos caratulados: "Peñas Negras S.A. s/ Quiebra", intimándose a los acreedores de la sociedad para que hasta el día 08 de noviembre de 2001 presenten al síndico, Estudio Kiperman y Asociados, con domicilio en Cerrito 836, 2° Piso de esta ciudad, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, con los alcances previstos por el Art. 200° de la Ley 24.522. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89° de la Ley de Concursos, entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de

S.S. en los autos caratulados: "Peñas Negras S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 06 de setiembre de 2001.

Secretaría, 14 de setiembre de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario Civil

S/c. - \$ 500,00 - 21/09 al 05/10/2001

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de los doctores Daniel Alejandro Saúl Flores, Sofía Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" de la doctora Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 17.330, Letra "T", Año 2000, caratulados: "Transporte Chilecito S.R.L. s/Concurso Preventivo", se ha fijado el día trece (13) de noviembre de dos mil uno (2201) como fecha tope para que tenga lugar la presentación del informe general por parte del síndico (Art. 39° de la Ley de Concursos y Quiebras). Asimismo, se ha dispuesto para el día doce (12) de febrero de dos mil dos (2002), a horas diez (10), la fecha para la realización de la audiencia informativa que prevé el Art. 14°, inc. 10 de la Ley de Concursos y Quiebras, en la Sala de Audiencia del Tribunal, todo conforme Resolución de fecha cinco (5) de julio de dos mil uno (2001). Chilecito, trece de setiembre de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 01404 - \$ 100,00 - 21 al 28/09/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, con asiento en la ciudad de Chepes, hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos N° 917 - Letra "J" - Año 2000, caratulados: "Asef, José Abelardo - Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en la localidad de La Calera, Chepes, Dpto. Rosario V. Peñalozza, identificado con Nomenclatura Catastral 4-15-12-031-032-543, de superficie total 22 ha - mil trescientos once con ochenta m2 (1.311,80 m2), que linda al Noreste con Río La Calera; Noroeste con camino vecinal; Sur, parte de la propiedad del Sr. Francisco A. Tobares; Este con propiedad del Sr. Francisco A. Tobares, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

N° 01403 - \$ 80,00 - 21/09 al 05/10/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 5.884 - Letra "S" - 2001, caratulados: "Sucesores de César Karam s/Concurso Preventivo", mediante resolución de fecha cuatro de julio del año dos mil uno, se ha dispuesto: I°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de César Karam, L.E. N° 6.703.204, conforme los fundamentos vertidos en considerando del referido decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso "B". II°) Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del síndico que intervendrá en los autos referidos, conforme el listado vigente y ordenado por el Superior Tribunal de Justicia para el día catorce de agosto próximo a horas doce, debiéndose dar intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo 15/96 S.T.J. Realizada la audiencia, se ha designado síndico al contador Mario Guillermo de la Vega, con domicilio en calle San Martín N° 117, 5° Piso, Of. "M". III°) Fijar como fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al síndico hasta el día dieciocho de octubre próximo. IV°) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. V°) Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que correspondan. VI°) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. VII°) Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando remisión de las causas. VIII°) Disponer que la sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Art. 35° de la Ley 24.522, el día treinta de noviembre próximo, y el previsto en el Art. 39, el día ocho de febrero de dos mil dos. IX°) Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dr. José Luis Magaquián, Presidente. Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de Cámara. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 6 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01406 - \$ 300,00 - 21/09 al 05/10/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.328 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gómez, Faustino Ermelindo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Faustino Ermelindo Gómez, y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de junio de 2001.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 01416 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.348 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Aparicio, Leonidas Augusto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Leonidas Augusto Aparicio y Delicia Natividad Fuentes de Aparicio, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01417 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rodríguez, Julio Ladislao, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días

posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 25.957 - Año 2001 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez, Julio Ladislao - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01418 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Doctor Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos caratulados: "Brinfor S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 7.528 - Letra "B" - Año 2001. Acto Jurídico celebrado en Escritura Pública N° 116, de fecha 05/09/2001, por ante el doctor Nicolás J. Céspedes, titular del Registro N° 40. Denominación: "Brinfor S.R.L.". Domicilio Social: Calle San Martín N° 117, 6° Piso, Oficina "E". Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) El desarrollo, diseño y fabricación de equipos de computación, sus accesorios, repuestos y partes componentes, incluyendo la instalación y reparación de dichos equipos. La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, edición y distribución de programas de computación, libros y sus respectivos manuales didácticos. Asesoramiento en organización y método de informática. Cursos de computación, programación, asesoramiento, análisis, consultas, investigación e instalación de sistemas de computación e información, software, transmisiones de datos y comunicaciones, telex, fax, modems y multiplexores. La compra, venta, importación, exportación, alquiler, consignación, distribución, leasing de equipos de computación, materiales, mercaderías y productos terminados. Servicio de diseño, instalación y control de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, puesta en funcionamiento e instalación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales por medios manuales, mecánicos o electrónicos. Procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo. Comprar y vender toda calase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles útiles e implementos relacionados con su objeto social. Capital Social: Pesos Cuatro Mil, dividido en 400 cuotas societarias de \$ 10,00 cada una, suscriptas e integradas

totalmente. Socios: Miguel Angel Bolognino, argentino, nacido el 29/09/1956, D.N.I. N° 12.497.012, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Alejandro Margariño Cervantes N° 3.286, Capital; René Marcelo Scordo, argentino, nacido el 20/04/1969, D.N.I. N° 20.983.822, soltero, empleado, domiciliado en calle Europa N° 793, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires. Participación Societaria: Miguel Angel Bolognino, suscribe e integra en su totalidad 240 cuotas societarias, por un monto de \$ 2.400; René Marcelo Scordo, suscribe e integra en su totalidad 160 cuotas societarias, por un monto de \$ 1.600. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Miguel Angel Bolognino en su carácter de socio gerente. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 20 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01422 - \$ 180,00 - 28/09/2001

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 997 - Letra "LL" - Año 2001, caratulados: "Llanos, Víctor Hugo Nicolás s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Víctor Hugo Nicolás Llanos para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, 17 de setiembre de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01423 - \$ 60,00 - 28/09 al 12/10/2001

El Presidente de la Cámara Primera Civil y Comercial, Dr. Héctor Antonio Oyola, a cargo de la Sec. "B", Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que en "Expte. 7.410 -I- 2001, Inseg. S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", se ha iniciado trámites de inscripción de cesión de cuotas sociales de la firma Inseg S.R.L., siendo sus socios cedentes Soterías de Vera, Nelly y Brizuela Vargas, Beatriz Elizabeth, cediendo 100 cuotas

partes la primera a Castillo, Hugo Alberto Nicolás y la segunda 100 cuotas partes a Moreno, Horacio Eduardo, por el valor de \$ 10 cada cuota, todo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550. Secretaría, 21 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01424 - \$ 90,00 - 28/09/2001

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.418 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Avila, Mirtha Edith - Información Posesoria", hace saber por el término de Ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre los siguientes inmuebles, ubicados en Paraje "Loma Colorada", Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 3.586 ha, 559,79 m2. Con los siguientes linderos: al Este, con Suc. de Elías Luna, al Norte, con Suc. de Nicolás Majul Ayán, al Sur, con Suc. de Carlos Juín y Suc. de Ramón Antonio González, al Oeste, con Campo Comunero "Pozo de la Orilla". Responde a la Matrícula Catastral: D. 12-4-12-04-024-800-505. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 7 de setiembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría Civil

N° 01425 - \$ 80,00 - 28/9 al 12/10/2001

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ordena la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, por el que se hace saber que el Sr. Gastón Eugenio Cabral Peñaloza, D.N.I. N° 24.284.303, con domicilio real en calle San Nicolás de Bari (O) N° 853 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público de Comercio. Secretaría, 20 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01434 - \$ 27,00 - 28/09 al 05/10/2001

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.511 - Letra X - Año 2001, caratulados: "Xante S.A. - Inscripción de Aumento de Capital, Rectificación del tipo de Acciones con Modificación del Art. 4° y 5° del Estatuto Social, y Cambio de Directorio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que en Asamblea del 29/12/95, protocolizada mediante Escritura N° 139 de fecha 09 de mayo de 1996, se aumenta el Capital Social de la suma Pesos Doscientos Doce Mil (\$ 212.000) a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil (\$ 273.000), que por Asamblea General Ordinaria del 26/10/00, se modifica el Art. 4° y 5° del Estatuto Social en referencia al tipo de acciones, quedando redactados como sigue: "Artículo Cuarto: el Capital Social es de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil (\$ 273.000), representado por ciento treinta y ocho mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, y por ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones preferidas nominativas, no endosables, sin derecho a voto, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una. A las acciones preferidas se les adicionará una Prima de Emisión de Dólares Estadounidenses Cuarenta (u\$s 40) por acción. Para determinar el valor de la Prima de Emisión se tomará el valor del tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la efectiva integración. En el supuesto que no existiera cambio libre en el país, se tomará la relación dólar vendedor de plaza New York del día hábil anterior al de la efectiva integración". "Artículo Quinto: las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, no endosables, nominativas y/o escriturales. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación adicional en las ganancias. Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. En caso de no acordárseles derecho a voto se estará a lo dispuesto en el Art. 217° de la Ley 19.550". Asimismo, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/06/98, el Directorio queda conformado por: Presidente: Graciela del Socorro Mateo Maluf, Vicepresidente: Marta Viviana Bencich, y Director Suplente: Carmen Magdalena Yagnam de Boggione.

Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01435 - \$ 180,00 - 28/09/2001

El Sr. Víctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.531 - Letra - M - Año 2001, caratulados: "ME. GA. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "ME. GA. S.R.L.". Datos de los socios: Ana Gladys Chanampe, argentina, 28 años, D.N.I. N° 23.302.087, casada, domiciliada en calle Alberdi N° 364, de la ciudad de La Rioja, y Marcela Bazán Castellanos, argentina, 30 años, D.N.I. N° 21.866.791, casada, domiciliada en Avda. Ramírez de Velazco Km 7 1/2 de la ciudad de La Rioja. Fecha del Contrato de Constitución: Veinticuatro de agosto de dos mil uno. Razón Social: "ME. GA. S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: en calle Alberdi N° 364 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Construcciones, B) Comerciales, C) Industriales, D) Agropecuarias, E) Inmobiliarios, F) Financieras y G) Mineras. Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y se divide en quince mil (15.000) cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una. Administración y Representación: será ejercida por los socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio - gerentes. Fecha de cierre del Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, La Rioja, 25 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01436 - \$ 120,00 - 28/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. 33.957 - Letra O - Año 2001, caratulados: "Olmas, José Rubén s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Rubén Olmas para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en el diario "El Independiente" de esta ciudad.

Secretaría, 24 de setiembre de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01437 - \$ 50,00 - 28/09 al 12/10/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Ocampo Manuel Antonio." - Expte. N° 14 - Letra "O"- Año 2001. Denominado: "Esperanza". Distrito: El Condado. Departamento: General Lamadrid de esta Provincia. Departamento de Catastro Minero: 10 de julio de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6794918 - Y=2573103) ha sido graficada en el Distrito El Condado, Departamento General Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y área de protección de dicha manifestación de 103 ha 3975 m², están ubicados en zona libre, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2572234 - X=6795282, Y=2573833 - X=6795282, Y=2573833 - X=6794668, Y=2572064 - X=6794668. Cabe aclarar que dentro de la presente área de protección se encuentra ubicada parcialmente la cantera PREGAL, Expte. N° 4112-G-1966 a nombre de Giménez Sánchez Juan Pedro. Además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). La Nomenclatura Catastral es: 6794918-2573103-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 15 de agosto de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial

y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01426 - \$ 200,00 -28/09, 05 y 12/10/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Potrero Grande S.R.L." - Expte. N° 27 - Letra "P"- Año 1997. Denominado: "Lis III". Distrito: Potrero Grande. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de abril de 2001. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Vinchina, con una superficie libre de 600 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2564560.252 X=6872591.879, Y=2566560.252 X=6872591.879, Y=2566560.252 X=6869591.879, Y=2564560.252 X=6869591.879. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 29 de junio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el

punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 01428 - \$ 140,00 -28/09, 05 y 12/10/2001

* * *

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "Potrero Grande S.R.L." - Expte. N° 26 - Letra "P"- Año 1997. Denominado: "Lis II". Distrito: Potrero Grande. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de abril de 2001. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Vinchina, con una superficie libre de 596 ha - 8.439,20 m2 y no de 420 ha como se informara en fojas 5 y 6 , comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2564560.252 X=6869591.879, Y=2562560.252 X=6869591.879, Y=2562560.252 X=6866591.879, Y=2564355.102 X=6866591.879, Y=2564355.102 X=6866745.721, Y=2564560.252 X=6866745.721. Se aclara además que el punto de toma de muestra queda ubicado dentro del cateo Candela a nombre del mismo titular, como así también existe superposición parcial del área de protección con el cateo Nono Expte. N° 168-I-95 a nombre de Inzirillo Patricia. Las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 29 de junio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia

por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 01429 - \$ 140,00 -28/09, 05 y 12/10/2001

* * *

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "Potrero Grande S.R.L." - Expte. N° 25 - Letra "P"- Año 1997. Denominado: "Lis I". Distrito: Potrero Grande. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: 26 de abril de 2001. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Vinchina, con una superficie libre de 394 ha - 9478,15 m2 y no de 88 ha como se informara en fojas 5 y 6 , comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2566560.252 X=6869591.879, Y=2564560.252 X=6869591.879, Y=2564650.252 X=6866745.721, Y=2565355.102 X=6866745.721, Y=2565355.102 X=6868191.879, Y=2566560.252 X=6868191.879. Se

aclara además que el punto de toma de muestra queda ubicado dentro del cateo Candela a nombre del mismo titular, como así también existe superposición parcial del área de protección con el cateo Nono Expte. N° 168-I-95 a nombre de Inzirillo Patricia. Las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 29 de junio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01430 - \$ 140,00 -28/09, 05 y 12/10/2001

* * *

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Titular: "Potrero Grande S.R.L." - Expte. N° 28
- Letra "P"- Año 1997. Denominado: "Lis IV". Distrito:

Potrero Grande. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: 26 de abril de 2001. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Vinchina, con una superficie libre de 600 ha comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2562560.252 X=6872591.879, Y=2564560.252 X=6872591.879, Y=2564560.252 X=6869591.879, Y=2562560.252 X=6869591.879 se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 29 de junio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01431 - \$ 140,00 -28/09, 05 y 12/10/2001